PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5450 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y POLIMEDIC´S FARMACEUTICA S A S "POLIFARMA S.A.S."

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NANCY PATRICIA VARGAS BELTRÁN,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 32748089**, en su calidad de Suplente del Gerente de la firma **POLIMEDIC´S FARMACEUTICA S A S "POLIFARMA S.A.S."** con **NIT N° 800.151.064-0**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°5450-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 16 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5450-2024** objeto contractual consiste en **"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($7.382.610) M/CTE – EXENTO DE IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **UN (01) MES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **01 de junio de 2024** hasta el **30 de junio de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 2 de julio de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°1** en un término de **DOS (02) MESES 6)** Que mediante comunicación recibida el 19 de julio de 2024 por el profesional universitario en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **SEIS (06) DIAS,** con base en la siguiente justificación: "*SE REQUIERE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EL CONTRATO 5450 DE 2024 TIENE COMO OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E: DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO. Á LA FECHA CON CARGO AL CONTRATO 5450 DE 2024 NO SE HAN REALIZADO SOLICITUDES DE PEDIDO POR LO QUE SU EJECUCIÓN ESTÁ EN UN 0%, CON UN SALDO DISPONIBLE DE $7.382.610 Y TIENE COMO FECHA DE FINALIZACION EL 31 DE AGOSTO DE 2024. POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO PRORROGAR EL CONTRATO 5450 DE 2024 EN SEIS (6) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024."* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **SEIS (06) DIAS**, contado a partir del **01 de septiembre de 2024** hasta el **06 de septiembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio a la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5450 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y POLIMEDIC´S FARMACEUTICA S A S "POLIFARMA S.A.S."

reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5450-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III